



ZOLITUR
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

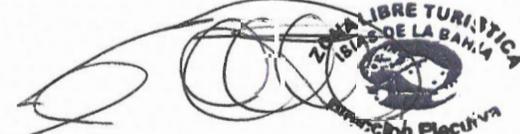
CONTRATO DE SERVICIOS

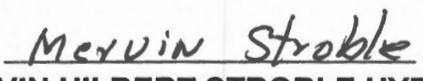
Copia

No. 05/2022

Nosotros, **PAULA ROSARIO BONILLA MEZA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencia Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1964-00163, actuando en condición de Directora Ejecutiva de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA** según Acuerdo Numero 003-2022, quien en lo sucesivo se denominará "**LA ZOLITUR**" por una parte y por la otra el ciudadano **MERVIN HILBERT STROBLE HYDE**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la isla de Guanaja y con Tarjeta de Identidad No.1102-1967-00012, y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA ZOLITUR"** por la naturaleza de los servicios que son necesarios adquirir para Construcción de Casitas Cubanas pertenecientes a la Zona Libre Turística, contratara los servicios técnicos de "**EL CONTRATISTA**".-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA"** se compromete prestar a "**LA ZOLITUR**" los siguientes servicios: 1. Construcción de 185 Sombras para Casitas Cubanas o Criaderos de Langostas en la isla de Guanaja. 2. Siendo Construidas con los siguientes materiales: a) Cemento. b) Varilla de ¼. c) Madera Rustica sin curar d) Alambre de Amarre. e) Clavos. f) Microfibra. g) Plywood. h) Grava i) Arena. Siendo "**EL CONTRATISTA**" el único responsable ante "**LA ZOLITUR**" de brindar y cumplir a cabalidad los servicios y repuestos por la cual se le contrata. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO:** ambas partes han convenido que el valor del servicio a contratar será por el total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 86/100 (L.249, 949.86), los cuales son en concepto de: a) Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos lempiras con 00/100 (L. 3,342.86) por Impuesto Sobre Renta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y en cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2022. b) En concepto de materiales y transporte la cantidad de Doscientos Veintitrés Mil Doscientos Siete Lempiras con 00/100 (L. 223,207.00) c) Veintitrés Mil Cuatrocientos Lempiras con 00/100 (L. 23,400.00) en concepto de mano de obra. Se autoriza un anticipo por la cantidad de Cincuenta y Tres Mil Setecientos Treinta Lempiras (L.49, 989.72) Esto en aplicación al artículo 76 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes al año 2022, que dicta: el Pago de anticipos no podrá exceder de un 20% del valor total de Contrato, Siendo un total a recibir por "**EL CONTRATISTA**" al culminar el trabajo de Doscientos Tres Mil Ochenta y Siete Lempiras con 50/100 (L. 196,611.28) se entregara el pago una vez culminado el trabajo a satisfacción de "**LA ZOLITUR**" en el caso que sea necesario hacer un cambio o ampliación a los servicios contratados que no afecten el valor del presente contrato "**LA ZOLITUR**" hará todo lo posible para informar dichos cambio a "**EL CONTRATISTA**" con la mayor anticipación posible.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de 20 Días Hábiles a partir de la entrega del anticipo. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión en caso de que surgieran fallas producto del trabajo realizado.- **En caso de incumplimiento de los plazos determinados se le aplicara lo estipulado en el Artículo 75 de las disposiciones generales de presupuesto del año 2022: la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto del saldo total del contrato por el incumplimiento del plazo, además de la inscripción del proveedor en el libro de anotaciones de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ONCAE donde se sancionara con el periodo**

de un año de No ser contratado por cualquier institución de Gobierno. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION:** Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ZOLITUR": 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas del "EL CONTRATISTA"; 5. Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ZOLITUR"; 10. La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 11. En el caso de rescisión del contrato, "LA ZOLITUR" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA ZOLITUR" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo vigente y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022).


PAULA ROSARIO BONILLA MEZA
"LA ZOLITUR"


MERVIN HILBERT STROBLE HYDE
"EL CONTRATISTA"





ZOLITUR
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

ADEMUM N° 1
“CONTRATO DE SERVICIOS”
N° 05-2022

El presente Adendum constituye las reformas al **CONTRATO DE SERVICIOS” N° 05-2022**, por consiguiente se considera como incluidas en el y formaran parte integral del contrato. La firma del presente Adendum, presume la aceptación incondicional del **Contratista** de las presentes reformas al mismo y la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Zona Libre Turística.

CONSIDERANDO: Que se efectuaran cambios sustanciales al presupuesto del contrato se emitirá el presente Adendum en aplicación a lo establecido en el artículo 121,122 y 123 de la Ley de contratación del Estado y su reglamento

POR LO TANTO: Se muestra a continuación el Adendum No. 1 conteniendo, los cambios que surgieron producto del cálculo de impuesto sobre la renta, al contrato suscrito y basado en dictamen emitido por la Unidad técnica de la Zona Libre, mismo que estará sujeto a las cláusulas siguientes:

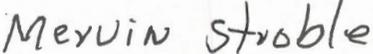
CLAUSULA PRIMERA: Modificar Clausulas tercera y cuarta del Contrato, suscrito en fecha 28 de septiembre de 2022, los cuales deber leerse así:

*CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO: ambas partes han convenido que el valor del servicio a contratar será por el total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 86/100 (L.249,949.86), los cuales son en concepto de: a) Treinta y un Mil doscientos cuarenta y tres lempiras con 73/100 (L. 31,243.73) por Impuesto Sobre Renta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y en cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2022. b) Se autoriza un anticipo por la cantidad de Cincuenta y Tres Mil Setecientos Treinta Lempiras (L.49,989.97) Esto en aplicación al artículo 76 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes al año 2022, que dicta: el Pago de anticipos no podrá exceder de un 20% del valor total de Contrato, Siendo un total a recibir por “EL CONTRATISTA” al culminar el trabajo de Ciento sesenta y ocho Mil setecientos dieciséis lempiras con 16/100 (L. 168,716.16) se entregara el pago una vez culminado el trabajo a satisfacción de “LA ZOLITUR” en el caso que sea necesario hacer un cambio o ampliación a los servicios contratados que no afecten el valor del presente contrato “LA ZOLITUR” hará todo lo posible para informar dichos cambio a “EL CONTRATISTA” con la mayor anticipación posible.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de 60 Días Hábiles a partir de la entrega del anticipo.*

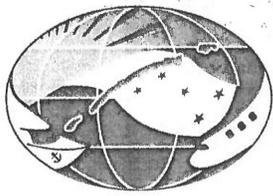
CLAUSULA SEGUNDA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Adendum y que representan cambios y forman parte integral del contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. EN TESTIMONIO de lo cual las partes suscriben el presente Contrato de Conformidad con las leyes de la República de Honduras, en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



PAULA ROSARIO BONILLA MEZA
“ZOLITUR”



MERVIN HILBERT STROBLE HYDE
“EL CONTRATISTA”



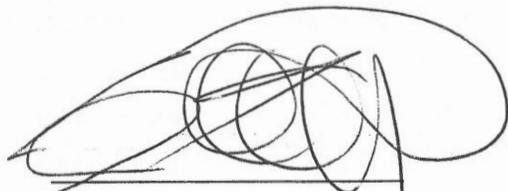
ZOLITUR
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

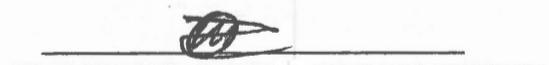
CONTRATO DE SERVICIOS

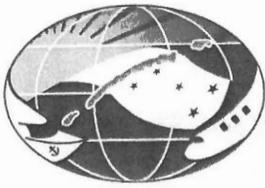
No. 06/2022

Nosotros, **PAULA ROSARIO BONILLA MEZA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencia Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1964-00163, actuando en condición de Directora Ejecutiva de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA** según Acuerdo Numero 003-2022, quien en lo sucesivo se denominará **"LA ZOLITUR"** por una parte y por la otra el ciudadano **GERONIMO GUARDADO MARTINEZ**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad 0103-1980-00356, actuando en nombre y representación de la Empresa denominada **LLANTERA LA SOLUCION**, con RTN 01031980003562, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA ZOLITUR"** por la naturaleza de los servicios que son necesarios adquirir para Pintado de Vehículos para la Zona Libre Turística, contratara los servicios técnicos de **"EL CONTRATISTA"**.-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA"** se compromete prestar a **"LA ZOLITUR"** los siguientes servicios: 1.) Pintado General de vehículo NISSAN GHA 0004, que se hará lo siguiente a) Reparaciones de Picaduras en la carrocería del vehículo b) Pintado de toda la parte de abajo del vehículo Con pintura anticorrosiva. c) Pintado por adentro y Fuera de la Carrocería del Vehículo d) Pintado de Rines 2.) Pintado Por la parte de abajo del vehículo Con pintura anticorrosiva de los vehículos TOYOTA HILUX PLACAS GHA 0005, GHA 0010, GHA 0031 a) Pastedo y Robineado de los vehículos, b) Pintado de Rines. 3.) Pintado Por la parte de abajo del vehículo Con pintura anticorrosiva de los vehículos BUS TOYOTA HIACE PLACAS GHA 0032. a) Pastedo y Robineado del vehículo, b) Pintado de Rines. Siendo **"EL CONTRATISTA"** el único responsable ante **"LA ZOLITUR"** de brindar y cumplir a cabalidad los servicios y repuestos por la cual se le contrata. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO:** ambas partes han convenido que el valor del servicio a contratar será por el total de NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.92, 000.00), los cuales son en concepto de: a) Doce Mil lempiras con 00/100(L. 12,000.00) por Impuesto Sobre venta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y en cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2022. Se autoriza un anticipo por la cantidad de Dieciocho Mil Cuatrocientos Lempiras (L.18,400.00) Esto en aplicación al artículo 76 de las Disipaciones Generales de Presupuesto vigentes al año 2022, que dicta: el Pago de anticipos no podrá exceder de un 20% del valor total de Contrato, Se Podrán realizar Pagos parciales a **"EL CONTRATISTA"** a contra entrega de los vehículos que se vayan terminando y entregando, Siendo un total a recibir por **"EL CONTRATISTA"** de Sesenta y Un Mil Seiscientos Lempiras con 00/100 (L. 61,600.00) se entregara el pago una vez culminado el trabajo a satisfacción de **"LA ZOLITUR"** en el caso que sea necesario hacer un cambio o ampliación a los servicios contratados que no afecten el valor del presente contrato **"LA ZOLITUR"** hará todo lo posible para informar dichos cambio a **"EL CONTRATISTA"** con la mayor anticipación posible.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de 40 Días Calendario a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA:**

incumplimiento del plazo, además de la inscripción del proveedor en el libro de anotaciones de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ONCAE donde se sancionara con el periodo de un año de No ser contratado por cualquier institución de Gobierno. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION:** Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ZOLITUR": 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas del "EL CONTRATISTA"; 5. Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ZOLITUR"; 10. La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 11. En el caso de rescisión del contrato, "LA ZOLITUR" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA ZOLITUR" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo vigente y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, as partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los Veintiocho (28) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022).


PAULA ROSARIO BONILLA MEZA
"LA ZOLITUR"


GERONIMO GUAFO, ADO MARTINEZ
"EL CONTRATISTA"



ZOLITUR
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 07/2022

Nosotros, **PAULA ROSARIO BONILLA MEZA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencia Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1964-00163, actuando en condición de Directora Ejecutiva de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA** según Acuerdo Numero 003-2022, quien en lo sucesivo se denominará "**LA ZOLITUR**" por una parte y por la otra el ciudadano **GEOVANY SILVESTRI FERREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0101-1951-01163 quien actúa como Representante Legal de la empresa denominada **Roatan Food to Go S.A con Registro Tributario Nacional No. 11019019079963** y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**LA ZOLITUR**" por la naturaleza de los servicios que son necesarios para la Prestación de Servicios de Catering a entregar en evento LINEA DEL TIEMPO que llevara a cabo la Zona Libre Turística, contratara los servicios técnicos de "**EL CONTRATISTA**".-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete prestar a "**LA ZOLITUR**" los siguientes servicios: 1.) Servicio de Catering y Organización de Evento con el mobiliario incluido: 16 Mesas, 48 Sillas cocteleras, Manteles y 100 Copas de Vino (Cristalería) con Personal para atención de 100 personas. a) Sistema Audio video Visual con Laptop, Pantalla Digital, Micrófono y su respectivo sonido. b) 1 Hora de servicio de Música con Instrumento Chelo. 2.) Servicio de Alimentación para 100 personas servida en el Lugar entregando Dedito de Pescado, Medallones de Salami y Queso, Empanada de Pollo, Croqueta de Caracol, Camarón a la Buffalo y Cup cake de Naranja. 3.) Entrega de Bebida y Copas con vino para 100 personas. Siendo "**EL CONTRATISTA**" el único responsable ante "**LA ZOLITUR**" de brindar y cumplir a cabalidad los servicios por la cual se le contrata. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO:** ambas partes han convenido que el valor del servicio a contratar será por el total CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 66/100 (L.165, 630.66), los cuales son en concepto de: a) Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve lempiras con 66/100 (L. 19,489.66) por Impuesto Sobre venta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y en cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2022., Siendo un total a recibir por "**EL CONTRATISTA**" de Ciento Cuarenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Un Lempiras con 00/100 (L. 146,141.00) se entregara el pago una vez culminado el trabajo a satisfacción de "**LA ZOLITUR**" en el caso que sea necesario hacer un cambio o ampliación a los servicios contratados que no afecten el valor del presente contrato "**LA ZOLITUR**" hará todo lo posible para informar dichos cambio a "**EL CONTRATISTA**" con la mayor anticipación posible.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de 2 Días Calendario a partir de la firma del contrato. Siendo el día del evento el 3 de diciembre del presente año **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión en caso de que surgieran fallas producto del trabajo realizado.- **En caso de incumplimiento de los plazos determinados se le aplicara lo estipulado en el Artículo 76 de las disposiciones generales de presupuesto del año 2022: la multa diaria**

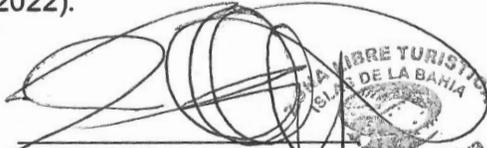
aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto del saldo total del contrato por el incumplimiento del plazo, además de la inscripción del proveedor en el libro de anotaciones de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ONCAE donde se sancionara con el periodo de un año de No ser contratado por cualquier institución de Gobierno.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION: Este Contrato podrá resolverse/terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ZOLITUR": 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas del "EL CONTRATISTA"; 5. Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ZOLITUR"; 10. La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 11. En el caso de rescisión del contrato, "LA ZOLITUR" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA ZOLITUR" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión.

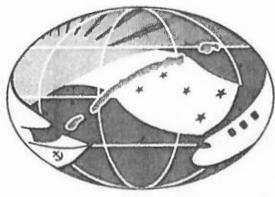
CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo vigente y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los Un (01) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022).


PAULA ROSARIO BONILLA MEZA
"LA ZOLITUR"


GEOVANY SILVESTRI FERREZ
"EL CONTRATISTA"



ZOLITUR
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 08 /2022

Nosotros, **PAULA ROSARIO BONILLA MEZA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencia Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1964-00163, actuando en condición de Directora Ejecutiva de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA** según Acuerdo Numero 003-2022, quien en lo sucesivo se denominará **"LA ZOLITUR"** por una parte y por la otra el ciudadano **NEVEL BORNET RICHARDS LINDO**, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.1101-1981-00058, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA ZOLITUR"** por la naturaleza de los servicios que son necesarios adquirir para Reparación de Tabletas Electrónicas pertenecientes a la Zona Libre Turística, contratara los servicios técnicos de **"EL CONTRATISTA"**.-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA"** se compromete prestar a **"LA ZOLITUR"** los siguientes servicios: 1.) Reparación de Puerto de Carga de 16 tabletas Marca Samsung Modelo T285 7.0 8GB 2.) Cambio de Batería de 16 Tabletas Marca Samsung Modelo T285 7.0 8GB: Siendo **"EL CONTRATISTA"** el único responsable ante **"LA ZOLITUR"** de brindar y cumplir a cabalidad los servicios y repuestos por la cual se le contrata. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO:** ambas partes han convenido que el valor del servicio a contratar será por el total de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 29/100 (L.32, 914.29), los cuales son en concepto de: a) Cuatro Mil Ciento Catorce lempiras con 29/100 (L. 4,114.29) por Impuesto Sobre Renta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y en cumplimiento con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2022. Siendo un total a recibir por **"EL CONTRATISTA"** al culminar el trabajo de Veintiocho Mil Ochocientos Lempiras con 00/100 (L. 28,800.00) se entregara el pago una vez culminado el trabajo a satisfacción de **"LA ZOLITUR"** en el caso que sea necesario hacer un cambio o ampliación a los servicios contratados que no afecten el valor del presente contrato **"LA ZOLITUR"** hará todo lo posible para informar dichos cambio a **"EL CONTRATISTA"** con la mayor anticipación posible.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de 5 Días Hábiles a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión en caso de que surgieran fallas producto del trabajo realizado.- **En caso de incumplimiento de los plazos determinados se le aplicara lo estipulado en el Artículo 75 de las disposiciones generales de presupuesto del año 2022: la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto del saldo total del contrato por el incumplimiento del plazo, además de la inscripción del proveedor en el libro de anotaciones de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ONCAE donde se sancionara con el periodo de un año de No ser contratado por cualquier institución de Gobierno.** **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION:** Este Contrato podrá resolverse/terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA ZOLITUR"**: 1. El

comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ZOLITUR"; 10. La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 11. En el caso de rescisión del contrato, "LA ZOLITUR" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA ZOLITUR" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo vigente y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometándose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los ocho (08) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022).

PAULA ROSARIO BONILLA MEZA
"LA ZOLITUR"



NEVEL BORNET RICHARDS
"EL CONTRATISTA"

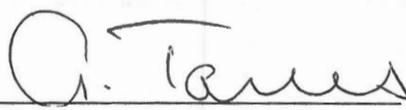


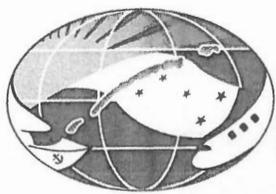
CONTRATO DE SERVICIOS

No. 09/2022

Nosotros, **PAULA ROSARIO BONILLA MEZA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencia Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1964-00163, actuando en condición de Directora Ejecutiva de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA** según Acuerdo Numero 003-2022, quien en lo sucesivo se denominará "**LA ZOLITUR**" por una parte y por la otra el ciudadano **ADALID ARGUETA TORRES**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0506-1976-02135, y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA ZOLITUR"** por la naturaleza de los servicios que son necesarios adquirir para Mantenimiento Preventivo de la Zona Libre Turística, contratara los servicios técnicos de "**EL CONTRATISTA**".-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA"** se compromete prestar a "**LA ZOLITUR**" los siguientes servicios: 1.) Mantenimiento Preventivo anual 2022 de 13 aires acondicionados de ZOLITUR a) Reparación de Motor de Aire Acondicionado de la Oficina de Contabilidad. b) Reparación de Aire Acondicionado del Laboratorio de la Unidad Técnica. c) Instalación de 3 Bombas de succión de Agua (reemplazo de las dañadas) en las oficinas de Cuarto de Servidores, Registro de Beneficiarios y Unidad Técnica. Siendo "**EL CONTRATISTA**" el único responsable ante "**LA ZOLITUR**" de brindar y cumplir a cabalidad los servicios y repuestos por la cual se le contrata. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO:** ambas partes han convenido que el valor del servicio a contratar será por el total de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 71/100 (L.33, 885.71), los cuales son en concepto de: a) Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco lempiras con 71/100 (L. 4,235.71) por Impuesto Sobre la Renta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y en cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2022. Siendo un total a recibir por "**EL CONTRATISTA**" Veintinueve Mil. Seiscientos Cincuenta Lempiras con 00/100 (L. 29,650.00) el Contratista tiene Constancia de Pagos a Cuenta y se entregara el pago una vez culminado el trabajo a satisfacción de "**LA ZOLITUR**" en el caso que sea necesario hacer un cambio o ampliación a los servicios contratados que no afecten el valor del presente contrato "**LA ZOLITUR**" hará todo lo posible para informar dichos cambio a "**EL CONTRATISTA**" con la mayor anticipación posible.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de 3 Días Hábiles a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión en caso de que surgieran fallas producto

Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ONCAE donde se sancionara con el periodo de un año de No ser contratado por cualquier institución de Gobierno. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION:** Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ZOLITUR": 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas del "EL CONTRATISTA"; 5. Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ZOLITUR"; 10. La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 11. En el caso de rescisión del contrato, "LA ZOLITUR" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA ZOLITUR" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo vigente y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometándose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los Doce (12) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022).



ZOLITUR
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 10/2022

Nosotros, **PAULA ROSARIO BONILLA MEZA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencia Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1964-00163, actuando en condición de Directora Ejecutiva de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA** según Acuerdo Numero 003-2022, quien en lo sucesivo se denominará **"LA ZOLITUR"** por una parte y por la otra el ciudadano **JOSE RAMON LUNA ANDINO**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0311-1970-00134, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **"LA ZOLITUR"** por la naturaleza de los servicios que son necesarios adquirir para la Mantenimiento Preventivo vehículos de la Zona Libre Turística, contratara los servicios técnicos de **"EL CONTRATISTA"**.-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete prestar a **"LA ZOLITUR"** los siguientes servicios: 1.) Mantenimiento Preventivo Cambio de Aceites Vehículos Toyota Placas No. GHA 0005, GHA 0010 Y GHA 0031 2) Engrase a los Vehículos Toyota Placas No. GHA 0005, GHA 0010 Y GHA 0031 Siendo **"EL CONTRATISTA"** el único responsable ante **"LA ZOLITUR"** de brindar y cumplir a cabalidad los servicios y repuestos por la cual se le contrata. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO:** ambas partes han convenido que el valor del servicio a contratar será por el total de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 21/100 (L.12, 346.21), los cuales son en concepto de: a) Un Mil Quinientos Cuarenta y Tres lempiras con 28/100 (L. 1,543.28) por Impuesto Sobre la Renta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y en cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2022. Siendo un total a recibir por **"EL CONTRATISTA"** Diez Mil Ochocientos Dos Lempiras con 28/100 (L.10,802.93) el Contratista tiene Constancia de Pagos a Cuenta y se entregara el pago una vez culminado el trabajo a satisfacción de **"LA ZOLITUR"** en el caso que sea necesario hacer un cambio o ampliación a los servicios contratados que no afecten el valor del presente contrato **"LA ZOLITUR"** hará todo lo posible para informar dichos cambio a **"EL CONTRATISTA"** con la mayor anticipación posible.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de 3 Días Hábiles a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión en caso de que surgieran fallas producto del trabajo realizado.- **En caso de incumplimiento de los plazos determinados se le aplicara lo estipulado en el Artículo 75 de las disposiciones generales de presupuesto del año 2022: la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo, además de la inscripción**

ONCAE donde se sancionara con el periodo de un año de No ser contratado por cualquier institución de Gobierno. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION: Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ZOLITUR": 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas del "EL CONTRATISTA"; 5. Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ZOLITUR"; 10. La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 11. En el caso de rescisión del contrato, "LA ZOLITUR" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA ZOLITUR" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo vigente y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los ocho (08) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022).

PAULA ROSARIO BONILLA MEZA


JOSE RAMON LUNA ANDINO 